

Cambio Normativo | Julio 2025

Circular N°2.483: Modificaciones normativas relativas a clientes PEP y tercerizaciones

La Superintendencia de Servicios Financieros ha publicado una nueva normativa relativa al tratamiento de **Personas Políticamente Expuestas (PEP)** y a las **Tercerizaciones permitidas por parte de los supervisados**.

MODIFICACIONES REALIZADAS:

1. Diferenciación entre PEPs locales y del exterior:

- **PEPs del exterior:** se mantiene su clasificación como de alto riesgo, debiendo las instituciones identificarlos como de mayor riesgo y aplicarles los procedimientos de debida diligencia intensificados establecidos en los artículos de la Recopilación de Normas correspondientes*.
- **PEPs locales:** se introduce una diferenciación entre aquéllos en los que la institución ha identificado una relación comercial de mayor riesgo - mediante su evaluación interna y considerando los demás factores de riesgos asociados -, los cuales estarán sujetos a los mismos procedimientos que los PEPs del exterior, y los restantes clientes PEP.
 - Para los **PEPs locales no categorizados como de mayor riesgo**, se deberá realizar un monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y frecuencia de los controles aplicados.
 - **PEPs locales de mayor riesgo:** mismos procedimientos de debida diligencia intensificada que los PEPs del exterior*.

* Se mantienen los menores requisitos actualmente vigentes para PEP del exterior que realicen transacciones anuales por importes menores a USD 120.000.

2. Tercerización del Monitoreo de Cuentas:

la Superintendencia de Servicios Financieros autoriza a las instituciones reguladas a tercerizar el **monitoreo de cuentas y transacciones**, con el fin de detectar patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes. Particularmente,

- La tercerización requiere **autorización expresa de la SSF** en todos los casos.
- La institución supervisada **mantiene la responsabilidad final** por identificación, conocimiento y **monitoreo**, debiendo obtener y conservar la información y documentación relativa a la identificación y conocimiento del cliente en todos los casos
- La institución supervisada deberá **conservar las alertas generadas** por los sistemas de monitoreo de cuentas y transacciones, así como el análisis realizado sobre dichas alertas.

3. Tercerizaciones de debida diligencia para Asesores de Inversión:

Se incorpora la posibilidad de que los Asesores de Inversión tercericen la debida diligencia de clientes, lo que ya estaba permitido para los Gestores de Portafolios.



Contacto

Tatiana Rado
tatiana.rado@treg.com.uy

Natalia Rosso
natalia.rosso@treg.com.uy

Álvaro Trinidad
alvaro.Trinidad@treg.com.uy

Ruta 8 Km. 17.500 - Edificio @1, oficina 103
Tel. (+598) 95 635 876